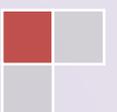
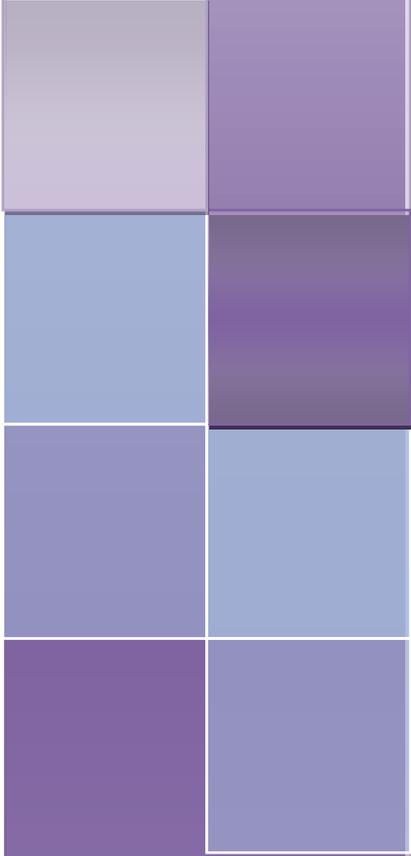


# GUÍA PRÁCTICA DE RECURSOS SOCIALES



## Índice

- *Presentación*
- *Diccionario de Recursos Sociales:*
  - ✓ *¿Qué es el sistema de servicios sociales?*
  - ✓ *¿Qué es un centro de servicios sociales?*
  - ✓ *¿Qué es el servicio de ayuda a domicilio?*
  - ✓ *¿Qué es el servicio de teleasistencia domiciliaria?*
  - ✓ *¿Qué es una pensión no contributiva de invalidez?*
  - ✓ *¿Qué es una pensión no contributiva de jubilación?*
  - ✓ *¿Qué es un centro base de atención a personas con discapacidad?*
  - ✓ *¿Qué es el servicio de atención jurídica gratuita?*
  - ✓ *¿Qué es un centro de atención a drogodependientes?*
  - ✓ *¿Qué es una prestación por hijo a cargo?*
  - ✓ *¿En que consiste la ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia?*
  - ✓ *¿Cuáles son las prestaciones pertenecientes al servicio público de empleo estatal?*
    - *Renta Activa de inserción*
    - *Subsidio para mayores de 45 años*
    - *Subsidio para mayores de 52 años*
- *Directorio de páginas WEB de interés en relación a servicios sociales.*
- *Teléfonos de interés general*
- *Legislación de interés*

# PRESENTACIÓN

## GUIA DE RECURSOS SOCIALES

A través de esta guía, y dentro del **Servicio de Asesoramiento y Orientación sobre Recursos Sociales que AIE** pone a disposición de sus socios, intentamos acercar un **conocimiento general de la red de servicios sociales públicos** que puede resultar de interés para los socios de AIE.

El motivo es que todos somos usuarios potenciales de los Servicios Sociales. Algunas personas los necesitan durante etapas prolongadas debido al tipo de problemática que les afecta, otras son atendidas en situaciones de emergencia o de crisis y de forma puntual. No obstante, la mayor expectativa de vida, los cambios en la estructura familiar, las incidencias de la llamada “sociedad de riesgo”, o el desempleo de larga duración, motivan que cada vez sean más los ciudadanos que necesiten en un momento u otro de su vida las prestaciones básicas de los Servicios Sociales. Estos riesgos sumados a las condiciones particulares en la que los Artistas desarrollan su trabajo, tales como ausencia de cotizaciones en la seguridad social o contratos eventuales e ingresos inestables, nos han llevado a confeccionar esta guía en beneficio de nuestros socios para que conozcan y puedan acceder a la Red de Servicios Sociales existente.

Para facilitar la consulta y acceso a la información que en ella recogemos, hemos dividido la guía en cuatro secciones:

- **Diccionario de Recursos Sociales.** En ella recogemos una breve explicación de los principales recursos sociales que pueden ser de utilidad para los socios de AIE.
- **Enlaces a páginas WEB pertenecientes a entidades de interés dedicadas a la acción social.** Esta sección se organiza por comunidades autónomas y sector poblacional. En ella se podrá encontrar la dirección de los centros de servicios sociales, a los que se debe acudir para la valoración y posible trámite de los recursos recogidos en el capítulo anterior.
- **Teléfonos de información en materia de servicios sociales.**
- **Legislación de interés dentro del ámbito social.**

La información que se facilita en esta guía es orientativa y debe ser verificada y constatada de forma independiente con el organismo o entidad correspondiente de quien dependa el recurso de interés.

# DICCIONARIO DE RECURSOS SOCIALES

## ¿QUÉ ES EL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES?

**El sistema de servicios sociales** se concreta en las actuaciones y recursos dirigidos a lograr la promoción y desarrollo pleno de todas las personas y grupos, con el objetivo de lograr la obtención de un mayor bienestar social y mejor calidad de vida, en el entorno de convivencia de aquellas personas, familias o colectivos que se encuentran en una situación de desventaja social.

A la hora de acceder al Sistema Público de Servicios Sociales de la Administración se debe conocer que se estructura en dos niveles de atención:

- a. Primer nivel de atención, constituido por los **Servicios Sociales Generales o comunitarios** (la denominación puede variar según la comunidad autónoma o localidad de atención), que prestan atención social primaria a toda la población. Es decir, a ellos se debe acudir para una primera valoración de la situación problemática por parte del trabajador social de referencia que corresponda en función del lugar de empadronamiento. El primer nivel da acceso al segundo nivel en el caso de muchos recursos, es decir, para obtener, por ejemplo, plaza en un centro de día público para personas con discapacidad, debe ser valorado por la trabajadora social del centro de servicios sociales primero.
- b. Segundo nivel de atención, constituido por los **Servicios Sociales Especializados**, se dirigen a determinados sectores de población que, por sus condiciones o circunstancias, necesitan de una atención específica, tales como personas con discapacidad, Mayores o Familia e Infancia.

## ¿QUÉ ES UN CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES?

El Centro de Servicios Sociales (la denominación puede variar según la comunidad autónoma o localidad de atención pero el cometido es el mismo) constituye el **primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales** como respuesta cercana ante cualquier demanda o necesidad social. Es “la puerta de entrada” a la red, el primer contacto. Se caracterizan por estar dirigidos a toda la población circunscrita a un territorio (empadronada) y por la proximidad que garantice el inmediato acceso del usuario a los mismos.

Desde ellos se tramitan ayudas económicas que tienen la finalidad de cubrir total o parcialmente situaciones de extrema urgencia o gran necesidad de personas.

### **¿Cuáles son sus funciones?**

Algunas de las **funciones generales** a desarrollar desde los Centro de Servicios Sociales se pueden concretar en:

- Ser **centros de información, valoración, diagnóstico y orientación para la población** en cuanto a los derechos y recursos sociales existentes y a las intervenciones sociales que les puedan corresponder.
- Prestar servicios de **ayuda a domicilio** y apoyos a la unidad de convivencia (familia).
- **Realizar actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social.**
- **Gestionar prestaciones de emergencia social** (ayudas económicas)

### ¿A quienes están destinados?

A la población en general empadronada en ese distrito, localidad o municipio.

### [¿Qué Centro de Servicios Sociales de atención primaria me corresponde?](#)

Puedes consultarlo en nuestra Guía – Directorio.

## ¿QUÉ ES EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO?

El servicio de ayuda a domicilio se dirige a individuos o familiares en situación de riesgo o dependencia y tiene por objeto prevenir y atender situaciones de necesidad prestando apoyo de carácter doméstico, social, educativo, rehabilitador o técnico. Su objetivo es facilitar la autonomía personal en el medio habitual (en el domicilio generalmente), evitando así un posible internamiento, potenciando la autonomía del beneficiario del servicio así como acompañamiento.

### ¿A quién va dirigido?

Los beneficiarios prioritarios son:

- **Personas Mayores con dificultades de autonomía personal o que vivan solas** y requieren apoyo para permanecer en su hogar.
- **Personas con Discapacidad, de cualquier edad, con limitaciones importantes de autonomía personal.**
- Menores a los que hay que cuidar o atender por ausencia de los padres o tutores, o cuando éstos, por circunstancias provisionales de enfermedad u otros motivos suficientemente justificados, no puedan ejercer sus funciones parentales, siempre que tales circunstancias no supongan una situación de desamparo o requiere la asunción de la guarda por parte de la Autoridad Competente.
- En general, cuando exista una situación de desatención social y / o familiar, evaluada técnicamente, que justifique la intervención del servicio.

### ¿En qué consiste?

El Servicio de Ayuda a Domicilio puede incluir las siguientes prestaciones **básicas de carácter personal y doméstico:**

- Movilización, aseo personal y vestido
- Apoyo tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa.
- Realización de compras, preparación o servicio de comidas.
- Acompañamiento social.

### **¿Cuáles son los requisitos?**

- Ser residente en el municipio donde se presta el servicio
- Ser valorado por la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales de la Localidad en la que se resida.

### **¿Dónde se tramita?**

Para mayor información deben dirigirse al Centro de Servicios Sociales de la localidad de residencia y pedir cita con un Trabajador Social para que pueda valorar el recurso.

## **¿QUÉ ES EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA?**

El servicio de **Teleasistencia** es un **recurso** que **permite** la permanencia de los beneficiarios en su medio habitual de vida (domicilio), así como **el contacto con su entorno socio-familiar, evitando el desarraigo y asegurando intervención adecuada inmediata ante urgencias sociales o médicas.**

El recurso de Teleasistencia Domiciliaria **permite a las personas mayores y/o discapacitadas que viven solas y en situación de riesgo**, entrar en contacto verbal desde su domicilio con un centro de atención especializada, pulsando el botón instalado en un medallón o pulsera que deben llevar puesto dentro del domicilio. La atención se presta las 24 horas del día y todos los días del año. Asimismo, se dispone de unidades móviles que en caso de necesidad se trasladan al domicilio del usuario para dar solución a la emergencia surgida, mediante la movilización de recursos, por ejemplo una ambulancia o médico en caso de urgencia médica.

### **¿A quién va dirigido?**

Podrán ser usuarios de este servicio **personas mayores y/o discapacitados en situación de riesgo, priorizando aquellas que vivan solas.**

### **Requisitos.**

Los destinatarios del servicio deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser residentes y empadronadas en el municipio donde se preste el servicio.
- Ser personas mayores de 65 años o discapacitadas que se encuentren en situación de riesgo psicosocial o físico.
- No padecer trastornos mentales graves, incluidas las demencias seniles.
- No padecer deficiencias importantes de audición y/o expresión oral.
- Disponer en su domicilio de línea telefónica y de suministro eléctrico
- Ser valorado por la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales que corresponda.

### **¿Dónde se solicita?**

En los Centros de Servicios Sociales o Ayuntamiento de la localidad donde se encuentre empadronado el solicitante.

## ¿QUÉ ES UNA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ?

### **¿En qué consiste?**

La Pensión no Contributiva de Invalidez (PNC) asegura a todos los ciudadanos en situación de invalidez y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.

### **¿Cuáles son los requisitos?**

Pueden ser beneficiarios de la PNC de Invalidez los ciudadanos españoles y nacionales de otros países, con residencia legal en España que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Carencia de recursos económicos.**
- **Edad**, tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.
- **Residencia**, residir en territorio español y haberlo hecho durante un periodo de **cinco años**, de los cuales **dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.**
- **Discapacidad / Minusvalía.** En grado igual o superior al 65%.

### **¿Cual es la cuantía?**

En el año **2.010**, la cuantía general de la pensión para 1 beneficiario queda fijada en **4.755,80 € íntegros anuales**, que se abona en 12 mensualidades más dos pagas extraordinarias al año. Esta cuantía se modifica en caso de existir más beneficiarios. Los pensionistas cuyo grado de invalidez sea igual o superior al 75% y acrediten necesidad del concurso de otra persona para resolver los actos esenciales de la vida, percibirán además un complemento del 50% de la cuantía fijada

### **¿Dónde se solicita?**

La solicitud puede realizarse a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales del municipio de residencia del solicitante.

La gestión de estas pensiones no contributivas está atribuida a los órganos competentes en materia de servicios sociales de cada Comunidad Autónoma y a las Direcciones Provinciales del IMSERSO en las ciudades de Ceuta y Melilla.

### **Enlace de interés:**

[http://www.imserso.es/imserso\\_01/prestaciones\\_y\\_subvenciones/pnc\\_invalidez/index.htm](http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/pnc_invalidez/index.htm)

## ¿QUÉ ES UNA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN?

### ¿En que consiste?

La Pensión no Contributiva de Jubilación asegura a todos los ciudadanos en situación de jubilación y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva. **El tiempo mínimo de cotización para poder optar a pensión de jubilación contributiva es de 15 años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de solicitar la pensión.**

### ¿A quién va dirigido?

Pueden ser beneficiarios de la PNC de Jubilación los ciudadanos españoles y nacionales de otros países, con residencia legal en España que cumplen los siguientes requisitos.

### ¿Cuáles son los requisitos?

- **Carencia de ingresos suficientes.** Demostrar insuficiencia de recursos con arreglo a un baremo variable, que contempla diversas situaciones, dependiendo de si vive sólo o con su cónyuge o con descendientes en primer grado (hijos).
- **Tener sesenta y cinco o más años.**
- **Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de diez años, en el período que media entre la fecha de cumplimiento de los dieciséis años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.**

### ¿Dónde se solicita?

La gestión y reconocimiento del derecho a percibir una Pensión no Contributiva de Jubilación se realiza por las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las funciones y servicios del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). En las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla se hace directamente por el IMSERSO.

Las direcciones y teléfonos de información de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del Imsero se detallan a continuación: [http://www.imserso.es/imserso\\_01/prestaciones\\_y\\_subvenciones/donde\\_solicitar\\_pnc/index.htm](http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/donde_solicitar_pnc/index.htm)

#### Modelo de solicitud:

<http://www.imserso.es/Presentacion/groups/imserso/documents/binario/pncinv.pdf>

#### Enlace de interés:

[http://www.imserso.es/imserso\\_01/prestaciones\\_y\\_subvenciones/pnc\\_jubilacion/index.htm](http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/pnc_jubilacion/index.htm)

## **¿QUÉ ES UN CENTRO BASE DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD?**

### **¿En que consiste?**

Los Centros Base constituyen unidades de referencia de ámbito provincial para las personas con discapacidad y familiares. Están dotados de personal especializado en la atención a personas con discapacidad, compuestos por: médicos, trabajadores sociales, psicólogos, pedagogos, técnicos en orientación profesional, estimuladores, logopedas, psicomotricistas y fisioterapeutas entre otros.

Desde el Centro Base se prestan servicios de información y asesoramiento a personas con discapacidad, familiares y profesionales sobre recursos sociales a los que pueden acceder, orientación sobre apoyos personales, educativos, laborales, de accesibilidad y ayudas técnicas, valoración del grado de minusvalía, etc.

### **¿Cómo se valora la discapacidad?**

La valoración de la discapacidad se expresa a través de un porcentaje y se realiza mediante la aplicación de baremos contemplados en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE 26 de Enero de 2000), concretamente en el anexo I, apartado A. También se valoran los factores sociales complementarios por aplicación de baremos contemplados en el anexo I apartado B (relativos al entorno familiar, situación laboral y profesional, niveles educativos y culturales, así como, otras situaciones del entorno habitual de la persona con discapacidad).

### **¿Qué hay que hacer para obtener el Certificado de Minusvalía?**

Para la valoración y calificación del grado de minusvalía hay que dirigirse al Centro Base de Minusválidos de la autonomía correspondiente y pedir cita con el Equipo de valoración y orientación (Centro Base), asimismo le indicarán la documentación que deberá adjuntar en el momento del reconocimiento.

### **¿Qué grado de discapacidad es necesario para solicitar una Pensión no Contributiva?**

Para poder solicitar una Pensión no Contributiva hay que tener reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 65%. Su solicitud se tramita en el Centro Base de Minusválidos que le corresponda según empadronamiento.

### **¿Qué es un certificado de discapacidad?**

Se trata de un documento **oficial que acredita la condición legal de discapacidad** expedido por la Administración Autonómica en los Centros Bases correspondientes. Para que la minusvalía esté reconocida debe tener como mínimo un grado del 33%. La normativa legal por la que se rige es el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE 26 de Enero de 2000).

## **¿Qué documentación hay que presentar para solicitar el certificado de minusvalía?**

- Fotocopia del D.N.I del interesado o, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- En los casos en que la solicitud la firme una persona distinta del interesado, fotocopia del D.N.I del representante legal y del documento acreditativo de la representación legal o de guardador de hecho.
- En caso de no tener nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residente.
- Fotocopia de todos los informes médicos y psicológicos que posea, que avalen la discapacidad reconocida.
- En caso de revisión por agravamiento: Fotocopia de los informes que acrediten dicho agravamiento

## **Página web de interés. Direcciones.**

[http://www.imserso.es/imserso\\_01/centros/centros\\_personas\\_discapacidad/index.htm#ancla2](http://www.imserso.es/imserso_01/centros/centros_personas_discapacidad/index.htm#ancla2)

## ***¿QUÉ ES EL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA?***

### **¿En que consiste?**

Se trata de una serie de prestaciones que se facilitan a todas las personas que acreditan que no tienen recursos suficientes para litigar (pleitear, disputar en un juicio), y son parte en uno o pretenden iniciarlo.

Ese conjunto de prestaciones cubren aquellos gastos que se producen en un procedimiento judicial: honorarios de abogado y procurador, peritaciones, depósitos en caso de recursos, etc.

Con carácter general, se entiende que tienen insuficiencia económica a estos efectos aquéllos ciudadanos nacionales o extranjeros con residencia legal en España que acrediten que sus recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superan el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud (en 2010 es nunca inferior a 9431,88 euros en cómputo anual).

Además, también tienen derecho a la justicia gratuita los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social en relación con los procedimientos de jurisdicción social, y los extranjeros sin residencia legal en España que acrediten insuficiencia de recursos en procedimientos penales o relativos a la solicitud de asilo, así como en los procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su entrada, devolución o expulsión del territorio español.

### **¿Dónde se solicita?**

El interesado tiene que presentar un modelo normalizado de solicitud en el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados del lugar en que esté el Juzgado o Tribunal en el que se celebre el proceso principal, o ante el Juzgado del domicilio del solicitante si el proceso no se hubiera iniciado

Este impreso se facilita en las dependencias judiciales, en los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y en las Comisiones de Asistencia Gratuita

A esta solicitud, deberá acompañar fotocopia del DN.I o pasaporte, o tarjeta de residencia, en el caso de ser extranjero y los documentos acreditativos de los ingresos y bienes que justifiquen su derecho a percibir la asistencia jurídica gratuita y que en el impreso se detallan

Las direcciones y teléfonos de los principales colegios de abogados las podemos encontrar en esta página: [www.justiciagratis.es](http://www.justiciagratis.es).

### **Modelo de solicitud:**

Descarga desde la página [www.justiciagratis.es](http://www.justiciagratis.es).

## ***¿QUÉ ES UN CENTRO DE ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES?***

### **¿En que consiste?**

Es un centro sociosanitario especializado en el tratamiento y prevención de las drogodependencias

Está compuesto por un equipo multidisciplinar formado por psicólogos, médicos, trabajadores sociales y educadoras sociales entre otros profesionales.

Desde sus equipos e instalaciones se presta una atención personalizada individual y/o grupal a aquellas personas que presentan problemas de abuso o dependencia (adicción) del alcohol o de otras drogas.

### **¿Cómo se accede a un Centro de Atención a Drogodependencias (CAD)?**

A los CAD se puede acceder directamente o a través de derivación desde atención primaria de salud, servicios sociales o desde otras instituciones o entidades en relación.

### **¿Qué ofrece?**

- **Valoración interdisciplinar del paciente.**
- **Tratamiento integral:** aspectos sanitarios, psicológicos, sociales y ocupacionales.
- **Intervención con las familias.** Tanto con las que acompañan a la persona directamente afectada, como aquellas otras que solicitan ayuda sin que el consumidor haya decidido recibir tratamiento en el Centro.
- **Derivación temporal a recursos externos de apoyo,** tales como: recursos hospitalarios, comunidades terapéuticas, pisos de apoyo al tratamiento y la reinserción.

### **¿Cuál es la dirección del CAD que me corresponde?**

Para acceder a este recurso lo más sencillo es que se realice el contacto, y posible derivación, a través del médico de cabecera o a través del centro de servicios sociales que corresponda según el empadronamiento del interesado. Se puede consultar la dirección de los centros de servicios sociales organizados por comunidades autónomas a través del directorio que se puede encontrar en esta guía. Para ampliar esta información también se puede contactar con el departamento de Fondo Asistencial.

## ***¿QUÉ ES LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO?***

### **¿En qué consiste?**

Se trata de una asignación económica que se reconoce por cada hijo a cargo del beneficiario, menor de 18 años o mayor afectado de una minusvalía en grado igual o superior al 65%, cualquiera que sea su filiación, así como por los menores acogidos en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido.

Estas prestaciones no tributan a la Declaración de la Renta, ya que están exentas de IRPF.

### **¿Cual es su cuantía?**

La cuantía de las pensiones se determina anualmente.

### **¿Dónde se solicita?**

La gestión y el reconocimiento del derecho a las prestaciones familiares corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Se debe presentar la solicitud en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

**Direcciones Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS)**

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Oficinas/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Oficinas/index.htm)

### **Teléfono de información:**

Tel: 900 16 65 65

### **Enlace de interés:**

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Prestacionesfamilia10967/Prestacioneconomica27924/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Prestacionesfamilia10967/Prestacioneconomica27924/index.htm)

### **Modelo de solicitud**

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Pensionistas/Servicios/Solicitudesdepresta34887/Pensionesotrasprest40968/Prestacionesfamilia41091/BIN41083](http://www.seg-social.es/Internet_1/Pensionistas/Servicios/Solicitudesdepresta34887/Pensionesotrasprest40968/Prestacionesfamilia41091/BIN41083)

# ¿QUE ES LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA?

## **¿Qué es el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia?**

La [Ley 39/2006](#), de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia tiene por fin la creación y regulación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Este sistema engloba los recursos públicos y privados disponibles para la atención y cuidado de las personas dependientes.

## **¿Quién puede beneficiarse de las ayudas contempladas en la Ley?**

Para poder ser considerado beneficiario de los derechos que otorgará esta ley, será necesario:

- Ser español.
- Residir en territorio nacional.
- Ser declarado “dependiente” por el órgano evaluador de la Comunidad Autónoma correspondiente.

## **¿Cuándo se considera que una persona es dependiente?**

Una persona es considerada como dependiente funcional cuando requiere la ayuda de otra persona para poder realizar sus actividades de la vida cotidiana. Es decir, quien necesita ayuda para caminar, bañarse, vestirse, asearse, comer, realizar transacciones, preparar comidas ó administrar sus medicamentos por ejemplo.

Para optar a las ayudas contempladas en este sistema es necesario ser declarado “dependiente” por el órgano evaluador de la comunidad autónoma correspondiente. Una vez realizada y determinado el grado y nivel de dependencia, se **emitirá una resolución** con el grado y nivel de dependencia, y se procederá a elaborar el **Programa Individual de Atención (PIA)**.

## **¿De que servicios se podrá beneficiar la persona declarada dependiente?**

Entre los servicios que contempla la Ley están incluidos:

- Servicios de Prevención de las situaciones de dependencia
- Servicio de Teleasistencia
- Servicio de Ayuda a Domicilio, entre lo que se incluye: Atención de las necesidades del hogar y/o cuidados personales
- Servicio de Centro de Día y Noche, que puede ser:
  - Centro de Día para mayores.
  - Centro de Día para menores de 65 años.
  - Centro de Día de atención especializada.
  - Centro de Noche (actualmente no existen recursos de este tipo).

- Servicio de Atención Residencial, que comprende:
  - Residencias de personas mayores en situación de dependencia
  - Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad

### **¿De que prestaciones económicas se pueden beneficiar las personas dependientes?**

Tres son las prestaciones económicas que crea la Ley de Dependencia:

- **La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales**, que excepcionalmente, siempre que se den las condiciones adecuadas y lo establezca su Programa Individual de Atención, lo recibirá el dependiente para ser atendido por cuidadores no profesionales.
- **La prestación económica vinculada al servicio**, que se otorgará únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado.
- **La prestación económica de asistencia personal**, cuyo objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario (cuidador) el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

#### **Modelo de solicitud:**

<http://www.imsersodependencia.csic.es/tramites/formularios-ccaa.html>

#### **Enlace de interés:**

<http://www.imsersodependencia.csic.es/tramites/portales-autonomicos.html>

## **¿QUÉ SON LAS PRESTACIONES PERTENECIENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL?**

La protección por desempleo se estructura en dos niveles de protección: un nivel contributivo y un nivel asistencial.

El nivel contributivo está constituido fundamentalmente por la prestación por desempleo, a la que tienen derecho aquellas personas dadas de alta en la seguridad social que pierden su trabajo. Es una prestación económica que se otorga a aquellos trabajadores que pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo o ven reducidos temporalmente su jornada ordinaria de trabajo.

El nivel asistencial es una prolongación del sistema contributivo que se concede, no para sustituir el salario, sino para paliar la falta de recursos económicos. Consta de una prestación económica y el abono a la Seguridad Social de la cotización correspondiente a las prestaciones de asistencia sanitaria, protección a la familia y en su caso jubilación

Entre estos subsidios económicos dentro del nivel asistencial encontramos:

- Renta activa de inserción.
- Subsidio por desempleo para mayores de 45 años.
- Subsidio por desempleo para mayores de 52 años.

## RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)

### ¿En que consiste?

Es un programa que tiene como objetivo incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo de determinados colectivos de trabajadores en situación de desempleo.

La Renta activa de inserción está destinada a colectivos con ingresos inferiores al 75% del salario mínimo interprofesional (en 2009 se fijó en 8736 euros anuales), con especial dificultad para encontrar empleo y en situación de necesidad económica. El programa incluye medidas para ayudar a incorporarse al mercado laboral.

### Requisitos:

- Trabajadores desempleados con edad comprendida entre los 45 y 65 años
- Ser demandante de empleo, inscrito en la oficina del servicio público de empleo durante doce o más meses de manera ininterrumpida
- No haber sido beneficiario del programa de renta activa de inserción en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud, salvo que en ese momento se acredite la condición de persona con discapacidad, de víctima de violencia de género o de víctima de violencia doméstica.
- No haber sido beneficiario de tres programas de renta activa de inserción.

### Enlace de interés:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/Trabajadoresdelmar/EmpleoyDesempleo/Desempleo/RentaActivadeInserc49698/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Trabajadoresdelmar/EmpleoyDesempleo/Desempleo/RentaActivadeInserc49698/index.htm)

## SUBSIDIO POR DESEMPLEO PARA MAYORES DE 45 AÑOS.

### ¿En que consiste?

Es un subsidio especial para trabajadores mayores de 45 años que hayan agotado prestación por desempleo de 24 meses.

### ¿Cual es su duración?

Seis meses, a partir del agotamiento de la prestación contributiva, si se solicita dentro del plazo establecido.

### ¿Cuál es la cuantía?

La cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): 421,79 euros/mes para el año 2009 y **426 euros/mes en 2010.**

La cuantía mensual del subsidio por desempleo estará en **función del número de cargas familiares**.

### **P**ágina Web de interés:

<https://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/contenidos/infoPresta.do?pagina=ag00c02.html>

### **T**eléfono de información:

Puede obtener más información en el teléfono de atención al ciudadano **901 11 99 99**.

## ***SUBSIDIO PARA MAYORES DE 52 AÑOS***

### **¿En que consiste?**

Este subsidio es para personas mayores de 52 años en situación de desempleo, que tengan rentas inferiores al 75% del SMI y que no hayan cotizado lo suficiente como para recibir la pensión de jubilación.

### **¿Cuales son los requisitos?**

- Estar inscrito como demandante de empleo.
- No tener derecho a prestación contributiva.
- Rentas inferiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

### **¿Cual es la cuantía?**

La cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): 421,79 euros para el año 2009 y 426 euros/mes en 2010.

### **¿Dónde se tramita?**

Oficinas de la seguridad social.

### **P**ágina Web de interés:

<https://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/contenidos/infoPresta.do?pagina=ag00d04.html>

### **T**eléfono de información:

Puede obtener más información en el teléfono de atención al ciudadano **901 11 99 99**.

# DIRECTORIO DE PÁGINAS WEB DE INTERÉS EN RELACIÓN A SERVICIOS SOCIALES

A continuación presentamos una relación de páginas web en las que se detallan las direcciones y teléfono de los recursos anteriormente definidos. Se organizan, para facilitar su consulta, por comunidades autónomas y por sectores poblacionales.

## SERVICIOS SOCIALES GENERALES

### ANDALUCIA

<http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/opencms/system/modules/com.opencms.presentationCIBS/paginas/portada.jsp>

### ARAGON

<http://iass.aragon.es/>

[http://iass.aragon.es/servicios\\_sociales/servicios\\_sociales\\_ssb\\_a.htm](http://iass.aragon.es/servicios_sociales/servicios_sociales_ssb_a.htm)

### ASTURIAS

<http://www.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.422074a6333461a7a10a1a8dbb30a0a0/?vgnextoid=b0c3b8db8222a010VgnVCM100000bb030a0aRCRD&vgnextchannel=c295242274c5e010VgnVCM1000000100007fRCRD&i18n.http.lang=es>

[http://www.asturias.es/Asturias/descargas/LEY%20DE%20DEPENDENCIA/servicios\\_sociales\\_municipales.pdf](http://www.asturias.es/Asturias/descargas/LEY%20DE%20DEPENDENCIA/servicios_sociales_municipales.pdf)

### CANARIAS

<http://www2.gobiernodecanarias.org/bienestarsocial/>

### CANTABRIA

<http://www.serviciosocialescantabria.org/>

### CASTILLA LA MANCHA

<http://pagina.iccm.es/social/prog.htm>

### CASTILLA Y LEON

<http://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla66y33/1246988963464/ / />

<http://www.jcyl.es/ireso/busquedas/busquedas.html>

#### **CATALUÑA**

<http://www.gencat.cat/temes/cas/serveis.htm>

#### **CEUTA**

<http://www.ciceuta.es/consejerias/csj-sanidad/serviciossociales/css-ceuta/entrada.html>

#### **EXTREMADURA**

<http://www.bs.juntaex.es/dgss/sasc/home.html>

<http://www.bs.juntaex.es/dgss/sasc/directoriossb2004.pdf>

#### **GALICIA**

[http://www.paxinasgalegas.es/directorio/servicios\\_sociales\\_38/centros\\_sociales\\_2345.html](http://www.paxinasgalegas.es/directorio/servicios_sociales_38/centros_sociales_2345.html)

<http://www.xunta.es/consellerias>

#### **ISLAS BALEARES**

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?campa=yes&cont=5188&idsite=119&&lang=es>

<http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=192398&lang=ca>

#### **LA RIOJA**

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=445592>

#### **COMUNIDAD DE MADRID**

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?idConsejeria=1109266187278&idListConsj=1109265444710&c=CM\\_Agrupador\\_FP&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1109265444699&language=es&cid=1109266187278](http://www.madrid.org/cs/Satellite?idConsejeria=1109266187278&idListConsj=1109265444710&c=CM_Agrupador_FP&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1109265444699&language=es&cid=1109266187278)

<http://www.munimadrid.es/portal/site/munimadriD/menuitem.828a72af12d68775a7a333b59fc08a0c/?vgnextoid=fe8a171c30036010VgnVCM10000dc0ca8c0RCRD>

#### **MELILLA**

[http://www.melilla.es/melillaPortal/p\\_37\\_menu\\_nivel\\_3a.jsp?codMenu=145&language=es&codMenuPN=2](http://www.melilla.es/melillaPortal/p_37_menu_nivel_3a.jsp?codMenu=145&language=es&codMenuPN=2)

#### **NAVARRA**

<http://www.cfnavarra.es/INBS/>

#### **PAIS VASCO**

<http://www.gizarte.net/n68PortalWar/N68PoHomeInterServlet>

[http://www.gizaetxe.ejgv.euskadi.net/r40-2163/es/contenidos/informacion/2455/es\\_2197/es\\_11956.html](http://www.gizaetxe.ejgv.euskadi.net/r40-2163/es/contenidos/informacion/2455/es_2197/es_11956.html)

## COMUNIDAD VALENCIANA

<http://www.bsocial.gva.es/portal/portal?id=S>

## MAYORES

Portales de interés en relación a recursos destinados a personas mayores de 65 años.

- ✓ **IMSERSO**

[http://www.imserso.es/imserso\\_01/index.htm](http://www.imserso.es/imserso_01/index.htm)

- ✓ **Portal Mayores**

<http://www.imsersomayores.csic.es/>

- ✓ **Inforesidencias**

<http://www.inforesidencias.com/>

- ✓ **Mundo Mayor**

<http://www.mundomayor.com/essip>

- ✓ **Asociación Ayuda al Anciano**

<http://ayudaalanciano.no.sapo.pt/>

- ✓ **PAMI Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**

[www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar)

## MUJER

Portales de interés en relación a recursos destinados al área de mujer.

- ✓ **Federación mujeres progresistas**

<http://www.fmujeresprogresistas.org/servicios.htm>

- ✓ **Instituto de la mujer**

<http://www.inmujer.migualdad.es/MUJER/>

## VIOLENCIA DE GENERO

- ✓ Poder Judicial. Observatorio Violencia de género y doméstica

<http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords?Template=cgpi/cgpi/principal.htm>

- ✓ Comisión de investigación de malos tratos a mujeres

<http://www.malostratos.org/>

## PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Portales de interés en relación a recursos destinados a personas con discapacidad.

- ✓ Guía de recursos para personas con discapacidad

<http://www.discapnet.es/Discapnet/Castellano/Guias/default.htm>

- ✓ Guía de recursos para personas con discapacidad

[http://www.ibermutuamur.es/ibertalleres/guias/guia\\_madrid/inicial.htm](http://www.ibermutuamur.es/ibertalleres/guias/guia_madrid/inicial.htm)

- ✓ FEAFES. Confederación Española de Federaciones y Asociaciones de personas con enfermedad mental y familiares

<http://www.feafes.com/>

- ✓ Centro Español de documentación sobre discapacidad (CEDD)

<http://www.rpd.es/>

- ✓ Comité Español Representantes de Personas con discapacidad

<http://www.cermi.es/cermi/>

- ✓ ONCE

<http://www.once.es>

- ✓ Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

[http://www.imsero.es/dependencia\\_01/index.htm](http://www.imsero.es/dependencia_01/index.htm)

- ✓ FAMMA- Cocemfe Madrid: federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Madrid.

<http://www.famma.org/>

- ✓ SID. Servicio de Información sobre discapacidad

<http://sid.usal.es/>

## **EMPLEO**

- ✓ **Ministerio de Trabajo y asuntos sociales**

<http://www.mtas.es/>

- ✓ **INEM Servicio público de empleo estatal**

<https://www.redtrabaja.es/>

- ✓ **PORTAL AUTÓNOMOS**

<http://www.autonomos-ata.com/>

- ✓ **WEB LABORAL: INFORMACIÓN PARA EL TRABAJADOR**

<http://www.weblaboral.net>

## **INFANCIA Y FAMILIA**

### **Portales de interés en relación a recursos destinados a Infancia y Familia**

- ✓ **Defensor del menor**

<http://www.defensordelmenor.org/>

- ✓ **Fundación Tomillo**

<http://www.tomillo.es/index.asp>

- ✓ **INJUVE. Instituto de la Juventud**

<http://www.injuve.mtas.es/injuve/portal.portal.action>

- ✓ **Observatorio de la Infancia**

<http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/>

- ✓ **Red de Madres**

<http://www.redmadres.org>

## VIVIENDA

Portales de interés en relación a recursos dentro del área de vivienda.

- ✓ Guía de ayudas estatales a la vivienda

<http://www.ayudasviviendajoven.es>

- ✓ Renta básica emancipación

<http://www.alquilerjoven.es/>

- ✓ Sociedad Pública de Alquiler

<http://www.spaviv.es/>

## DROGODEPENDENCIAS

Fundación de ayuda contra la drogodependencia:

<http://www.fad.es/Home>

Plan Nacional sobre Drogas

[www.pnsd.msc.es/](http://www.pnsd.msc.es/)

## GUIAS DE RECURSOS SOCIALES

- Guía de Servicios Sociales Portal Salud

<http://www.gservicios.sanidadmadrid.org/>

- Directorio de organizaciones sociales

<http://www.canalsolidario.org/directorio-ong>

- Guía de prestaciones para Personas Mayores, Personas con Discapacidad y personas en situación de dependencia.

<http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/imserso-guiaprestaciones-01.pdf>

# TELÉFONOS DE INTERÉS GENERAL

## MAYORES

- **Instituto de Mayores y Servicios Sociales:** 901109899.
- **Teléfono del Mayor:** 900847070.
- **Pensiones Contributivas:** 900166565
- **Servicio de Orientación Jurídica para mayores:** 914208968/69
- **Teléfono del voluntariado:**900444555

## MUJER

- **Teléfono Gratuito de atención a Víctimas de Violencia de Género:** 900502091
- **Emergencias Violencia de Género:** 016
- **Instituto de la Mujer:** 900191010

## PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **Teléfono información IMSERSO:** 900406080
- **Unidad Regional de Información sobre Discapacidad:** 900 50 44 12

## EMPLEO

- **Consultas en relación a la Seguridad Social:** 901502050

## INFANCIA Y FAMILIA

- **Teléfono del menor:** 900202010

## VIVIENDA

- **Sociedad Publica de Alquiler (Spaviv):** 902130213
- **Ministerio de Vivienda:** 902 212 707

## ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS

- **Fundación de Ayuda contra la Drogadicción** 900 16 1515

# LEGISLACIÓN DE INTERÉS

## Mayores

**LEY 39/2006**, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

**LEY 11/2001**, de 13 de julio, de Acogida Familiar para Personas Mayores.

**Real Decreto 357/1991**, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas (integrada en el R.D. legislativo anterior) (BOE nº 69, de 21/3/91).

**Real Decreto 118/1998**, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 357/1991, de 15 de marzo, en cuanto a comprobación de los requisitos para el derecho a Pensión No Contributiva del sistema de la Seguridad Social (BOE nº 42, de 18/2/98).

## Mujer

**Ley Integral contra la Violencia de Género: LEY ORGÁNICA 1/2004**, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

## Personas con discapacidad

**Ley 13/1982** de Integración Social de los Minusválidos

**Real Decreto 1971/1999**, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE 26 de Enero de 2000)

## Infancia y Familia

**Ley Orgánica 47/1999**, de 16 de diciembre, por la que se modifica el artículo 5 de la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas.

**Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero**, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil.

**Ley Orgánica 5/2000**, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (con las modificaciones introducidas por las leyes orgánicas 7/2000 y 9/2000, ambas de 22 de diciembre, 15/2003, de 25 de noviembre y 8/2006, de 4 de diciembre)

## Vivienda

**REAL DECRETO-LEY 31/1978, DE 31 DE OCTUBRE, SOBRE POLITICA DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL**